



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2022-00006-00

DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO - ORGANISMO COOPERATIVO – “VISIÓN FUTURO O.C”.

DEMANDADOS: ANDERSON FABIÁN FRANCO MÁRQUEZ y MERCEDES REYES ARIZA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0827. REQUERIMIENTO

TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega notificación remitida al demandado ANDERSON FABIÁN FRANCO MÁRQUEZ y citatorio a MERCEDES REYES ARIZA cuyo resultado fue negativo por lo cual solicita su emplazamiento. Para proveer. Bucaramanga, 8 de agosto de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se observa el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte demandante aporta la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 C.G.P, remitida al demandado ANDERSON FABIÁN FRANCO MÁRQUEZ, la cual una vez examinada no podrá ser tenida en cuenta habida consideración que en ella se señaló que el correo electrónico de este Despacho judicial era j02pqccmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo que no corresponde a la realidad, además debe tener en cuenta que esta notificación exige que se informe cómo se obtuvo el correo y aportar las evidencias correspondientes.

De otro lado, teniendo en cuenta el resultado negativo del trámite del citatorio y la manifestación del demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., se ordenara el emplazamiento de la demandada MERCEDES REYES ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.386.483.

En ese orden de ideas, y conforme lo dispone el Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a MERCEDES REYES ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.386.483. Por Secretaría, sírvase publicar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2020.

SEGUNDO: CONTABILIZAR el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P., vencido esto



deberá ingresar nuevamente el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

TERCERO: NO TENER en cuenta el trámite de notificación remitido al demandado ANDERSON FABIÁN FRANCO MÁRQUEZ, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1e0ab5aa126908295d5dc5ed76c71d4ed00b8736d5f42a3cc035acc7913a87**

Documento generado en 08/08/2022 11:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>